



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

Aprobado definitivamente mediante acuerdo nº 381/12 de Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba de 13/11/2012.

### 1. DEFINICIÓN.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente (en adelante CMMA) se constituye como el órgano de participación de carácter consultivo que ostenta, entre otras funciones, el asesoramiento y seguimiento de las actuaciones y proyectos municipales con incidencia en el Medio Ambiente, así como el asesoramiento en cuantas actividades se desarrollen en el Término Municipal de Córdoba (ya sean provenientes de otras Administraciones Públicas o de la iniciativa privada) que afecten directa o indirectamente al conjunto de los recursos y condiciones ambientales del mismo.

### 2. FINES.

Su actuación tendrá el carácter de no vinculante para la Administración, teniendo como fines principales, sin excluir los que potencialmente puedan generarse, entre otros:

- ✦ Promover la participación en el municipio en relación con el conocimiento, la conservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural.
- ✦ Emitir informes a iniciativa propia o a petición del Excmo. Ayuntamiento, sobre actuaciones y proyectos con incidencia en materia específica de medio ambiente del término municipal.
- ✦ Informar, previamente, los planes y programas de carácter específicamente medioambiental que ejecute el Ayuntamiento.
- ✦ Impulsar acciones que promuevan el conocimiento, sensibilización y divulgación entre la ciudadanía de Córdoba sobre el patrimonio medioambiental del municipio.
- ✦ Velar por la conservación del patrimonio histórico urbano, y por los valores y los recursos naturales del término municipal.
- ✦ Solicitar a los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la preservación de los recursos naturales del término municipal.
- ✦ Potenciar la colaboración interinstitucional en los asuntos relacionados con el medio ambiente de Córdoba.
- ✦ Asesorar y elaborar propuestas sobre cuantos asuntos, relacionados con el medio ambiente, le sean planteados por cualquier Delegación Municipal, Administración o Entidad.
- ✦ En el caso de que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento haya acordado una Agenda 21 Local, desarrollar las labores necesarias para el seguimiento de las líneas, programas y proyectos generados en la misma.



### **3. MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.**

#### **3.1. COMPOSICIÓN.**

Estará compuesto por:

1. Presidente/a. Estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado por el Alcalde o Alcaldesa.
2. Secretaría Técnica. Actuará como tal, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a municipal designado/a por el/la Presidente/a del CMMA, a propuesta del Titular de la Secretaría General, que actuará como delegado suyo.
3. Un/a representante por cada uno de los grupos políticos municipales componentes de la Comisión Permanente del Pleno de Infraestructuras y Medio Ambiente.
4. Un/a representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
5. Cuatro representantes de entre las Organizaciones que persiguen fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente y/o mejora de la calidad de vida y habitabilidad, establecidas en nuestra ciudad.
6. Un representante del Consejo del Movimiento Ciudadano.
7. Un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas.
8. Un representantes de las Organizaciones Empresariales.
9. Un representantes de las Organizaciones de Consumidores.
10. Un representante del Consejo Local de la Juventud.
11. Un experto/a de reconocido prestigio y con cualificación profesional en aspectos medioambientales propuestos por la Comisión Permanente del Pleno competente en materia de Medio Ambiente en representación de la Comunidad Científica.

#### **3.2. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.**

Cada miembro del Consejo Municipal de Medio Ambiente, ha de ser propuesto por los grupos, entidades u organismos que constituyen el mismo. Igualmente podrán ser propuestos por una mayoría cualificada del propio CMMA, una vez inicie sus sesiones de trabajo. Dichas propuestas serán aprobadas por el Pleno.

El nombramiento como miembro del CMMA tendrá una duración de 4 años. Transcurrido este periodo, el/la Secretario/a del Consejo solicitará información de la representatividad ejercida por parte de cada uno de los grupos, entidades y organismos que lo constituyen. En caso de que se produzca la oportuna confirmación, tanto el titular como el suplente seguirán ejerciendo su cargo durante 4 años más. En cualquier caso, en cada mandato corporativo se propondrá a la consideración del Pleno todos los representantes del CMMA.



### **3.3. MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE.**

Por cada uno de los miembros titulares habrá un suplente, que adquirirá los derechos del mismo siempre que lo haya de sustituir en las sesiones del CMMA.

El/la Presidente/a, a fin de dar mejor cumplimiento a las funciones propias del Consejo, podrá autorizar la asistencia a las sesiones del mismo, por propia iniciativa o a propuesta de sus miembros, tanto de responsables municipales como de aquellas otras personas de reconocido prestigio y experiencia en la materia a debatir. Estos participantes tendrán voz sin derecho a voto.

### **3.4. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.**

Cualquier miembro del Consejo podrá dejar de serlo por las siguientes razones:

- ✦ A petición propia, debiéndolo comunicar al Organismo o Grupo que lo propuso y a la Secretaría del Consejo, quien dará cuenta al CMMA.
- ✦ A petición del grupo u organismo que lo propuso, para lo que dicho grupo deberá de comunicarlo mediante escrito, presentado en el Registro General de Documentos, dirigido al Presidente/Presidenta del CMMA.
- ✦ Por transcurrir el periodo de cuatro años para el que fueron propuestos, sin que se hubiere producido la confirmación por parte del grupo u organismo que lo propuso.
- ✦ A propuesta del Presidente/Presidenta del CMMA, por no asistir a las reuniones del Consejo tres sesiones sin justificar la ausencia.

En todos los casos, deberán ser cesados mediante acuerdo de Pleno.

### **3.5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

#### **3.5.1. DERECHOS.**

Todo miembro del CMMA tiene derecho:

- ✦ A ser convocado en tiempo y forma a las sesiones de trabajo del Consejo.
- ✦ A presentar propuestas al Consejo para su debate.
- ✦ El acceso a la información de aquellos asuntos que sean objeto del dictamen por parte del Consejo Municipal de Medio Ambiente relacionados con los fines del punto 2 de este Reglamento.
- ✦ A elegir y ser elegido Coordinador o Miembro de los Grupos o Comisiones de Trabajo dependientes del Consejo que se creen en su seno.
- ✦ A participar en uno o varios Grupos, o en las Comisiones de Trabajo que considere, dependientes del Consejo.
- ✦ A voz y voto en el Pleno de Consejo y en los Grupos de Trabajo o Comisiones.

Los miembros suplentes adquirirán estos derechos en el momento en que sustituyan al titular.



### **3.5.2. DEBERES.**

Todo miembro titular del CMMA tiene el deber de:

- ✦ Asistir a las sesiones de trabajo, o trasladar a su suplente la convocatoria para que lo sustituya en el caso de no poder asistir.

## **4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

### **4.1. RÉGIMEN DE SESIONES DE TRABAJO.**

El Consejo Municipal de Medio Ambiente trabajará regularmente en Pleno, y en Comisión o Grupo de Trabajo, cuando así lo determinen sus miembros.

El régimen de funcionamiento del Consejo, en lo referente a la convocatoria de las sesiones, requisitos de celebración de las mismas, desarrollo de los debates, votaciones, actas y demás cuestiones de funcionamiento, se asimilará al previsto para estos casos en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento.

#### **4.1.1. PLENO DEL CONSEJO.**

El Pleno se convocará por el presidente del mismo:

1. Con carácter ordinario con periodicidad trimestral.
2. Con carácter extraordinario a criterio del presidente, o por solicitud de 1/3 de los miembros.

#### **4.1.2. COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO.**

- ✦ El Consejo se organizará en tantos Grupos o Comisiones como considere, si así lo decidieran mayoritariamente sus miembros.
- ✦ Cada Grupo o Comisión nombrará un/una Coordinador/a y un/a Secretario/a, que levantará Acta de los acuerdos que se adopten y los trasladará a la Secretaría del Consejo.
- ✦ Cada Comisión o Grupo de Trabajo podrá proponer al Presidente/a del Consejo para que se convoque a cuantos Departamentos, Áreas, Empresas o Fundaciones Municipales estimen necesarios para la realización de su trabajo.

### **4.2. SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.**

La sede del CMMA será la dependencia en la que se ubique la Secretaría del mismo.

Sus sesiones se celebrarán en el lugar en que las convoque su Presidente/a.

## **5. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado el “Reglamento de Constitución del Consejo Municipal de Medio Ambiente” aprobado mediante acuerdo Plenario Nº 217/97.